



MENDOZA, 11 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 000507

Visto el expediente EX-2025-00532819- - GDEMZA-DHA#MSDSYD, en el cual se solicita la exención del cobro del arancel correspondiente al Curso de Manipulación Segura de Alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que el Curso de Manipulación Segura de Alimentos se encuentra establecido en el Anexo I código 034 del apartado a-14 "Cursos de Capacitación" de la Resolución N° 2422/22;

Que en orden 02 el Departamento de Inocuidad Alimentaria (DIA) solicita la exención del arancel del Curso de Manipulación Segura de Alimentos, con el fin de contribuir a la protección de la salud pública y a la mejora continua de los estándares de seguridad alimentaria en la Provincia, siendo necesario contemplar las necesidades de capacitación en materia de Manipulación Segura de Alimentos;

Que esta acción permitiría evaluar si el flujo de personal capacitado se incrementa significativamente o no, en función de la quita provisoria del arancel correspondiente;

Que la capacitación en materia alimentaria es fundamental para reducir el riesgo del desarrollo de las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA);

Que el Departamento de Inocuidad Alimentaria busca cumplir con el objetivo de ser un referente en la promoción y protección de la salud pública a través de la inocuidad alimentaria, logrando una Provincia donde los alimentos sean seguros para el consumo y donde las prácticas de inocuidad alimentaria sean adoptadas de manera sistemática y efectiva, reduciendo significativamente la incidencia de ETA;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y según lo establecido en los Artículos 2° inc. d) y 18 incs. 1, 6, 12 y concordantes de la Ley N° 9501,

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Disponer la suspensión temporal del pago del arancel correspondiente al Curso de Manipulación Segura de Alimentos consignado en la Resolución N° 2422/22 Anexo I código 034 del apartado a-14 "Cursos de Capacitación".

Artículo 2°- Establecer que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2025 al 30 de setiembre de 2025.

| |
|---------------|
| REDACTOR |
| SUPERVISIÓN |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARÍA |



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

-2-

RESOLUCIÓN N° 000507

Artículo 3°- Pasado el lapso de tiempo establecido en el Artículo 2°, se realizará una ponderación para determinar la continuidad o no de la exención dispuesta.

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

| |
|---------------|
| REDACTOR |
| SUPERVISIÓN |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARÍA |

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Ex-2025-532819 - Res.Nº 507/25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.